

Sesion 43.^a extraordinaria en 5 de enero de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

Se acuerda prolongar las sesiones hasta las 7 i celebrar sesion el dia de mañana.—El señor Lazcano ruega al Ministro de Industria i Obras Públicas nombre persona mui competente para estudio de un canal de regadío que salga del Bio-Bio.—Entrándose a la orden del dia continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa i queda pendiente la discusion del presupuesto de Hacienda.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Salinas Manuel
Búrgos Gregorio	Tocornal José
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Charme Eduardo	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Valdes V. Francisco
Eyzaguirre Javier	Walker Martínez J.
Figueroa Joaquin	Yáñez Eliodoro
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Estudios sobre regadíos

El señor **Lazcano**.—Deseaba suplicar al señor Ministro de Industria que prestara especial atencion a una solicitud que se le ha dirigido por los departamentos de Mulchen i Nacimiento, por intermedio del señor Intendente, en la que piden el nombramiento de un ingeniero para que se encargue de hacer los estudios de un nuevo canal de regadío

que permitirá regar en vez de las siete mil trescientas hectáreas que actualmente se riegan, mas de veinte mil hectáreas. Es mi deseo que el señor Ministro preste especial atencion a este nombramiento i nombre al mas competente de los ingenieros que se ocupan de esta clase de obras, pues es de las que mas contribuyen al acrecentamiento de la riqueza privada que es la que viene a aumentar el progreso i la riqueza pública. Su Señoría no está en la Sala pero, estoi seguro, que conociendo por los diarios mi peticion la atenderá en debida forma.

Peticion de antecedentes

El señor **Claro Solar**.—En sesiones anteriores estando presente el señor Ministro de Ferrocarriles solicité los antecedentes que dieron oríjen al decreto número 418, de 20 de febrero de 1911. Ahora me permito pedir a la Mesa que en nombre del que habla reitere la peticion de esos antecedentes que son indispensables para apreciar el decreto mismo.

Prórroga de las sesiones

El señor **Barros Errázuriz**.—Me permito hacer indicacion, en vista de lo avanzado del tiempo i de los muchos negocios que hai pendientes, que de hoi en adelante las sesiones se prorroguen hasta las siete de la tarde.

El señor **Aldunate** (Presidente).—I yo por mi parte formulo indicacion para que celebremos sesion el dia de mañana, que aunque aparece como festivo, no lo es civilmente.

El señor **Yáñez**.—Yo creo como nuestro honorable Presidente, que debemos tener sesion mañana porque en realidad no es dia festivo. Todavía no se ha conseguido que el Gobierno arregle esta anomalía que existe ac-

tualmente sobre los días que son o no son festivos. Se ha creído que para esto se necesita una lei i al efecto están revisando un proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—El honorable Senador de Valparaiso, señor Guarello, ha presentado uno.

El señor **Yañez**.—No lo conozco, pero de todas maneras podrá estudiarse junto con el otro, i aunque yo opino que esta dificultad de los días feriados civiles i relijiosos pueden arreglarse por simple decreto, el Gobierno no lo cree así i es por esto que se está estudiando una lei.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes. Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Barros Errázuriz para que las sesiones sean de tres a siete de la tarde para ocuparse de los asuntos de la tabla.

El señor **Urrejola**.—Pero esa prolongacion no seria obtáculo para que las sesiones se suspendieran como siempre a las cuatro i media.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se dividiría el tiempo por mitad en conformidad al Reglamento.

El señor **Valdes Valdes**.—La mitad seria a las cinco de la tarde, suspendiendo la sesion a las cuatro i tres cuartos, como se hace jeneralmente, no habria que innovar.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se pide votacion, daria por aprobada esa indicacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Claro Solar para reiterar un oficio al Ministerio de Industria.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dirijirá el oficio en la forma ordinaria.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Presidente para celebrar sesion mañana.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

Presupuestos

El señor **Aldunate** (Presidente).—Entran do a la órden del dia corresponde continuar la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Hacienda.

Continúa la discusion del ítem sobre propaganda salitrera. Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago.

El señor **Walker Martínez**.—Quedé con la palabra en la última sesion porque me pareció que esta cuestion en la forma en que se ha planteado es mui grave no solo bajo el punto de vista de la subvencion sino tambien, i mui principalmente, bajo el punto de vista de lo que deben ser los procedimientos entre una i otra Cámara para la discusion de las leyes en conformidad a los preceptos constitucionales.

En la cuestion que estamos debatiendo hai dos puntos que conviene separar: uno es el relativo a la subvencion a la Compañía Austriaca de Vapores. El Senado consultó con este objeto un ítem de siete mil libras i la Cámara de Diputados tuvo a bien aceptarlo. El otro punto, en el que nos hemos enredado, es el relativo a la subvencion para la propaganda del salitre. El Senado rechazó un ítem de cuarenta mil libras que para este efecto consultaba el proyecto del Gobierno, i en consecuencia remitió a la Cámara de Diputados el proyecto de presupuesto relativo al Ministerio de Hacienda sin que figurara, naturalmente, ese ítem de cuarenta mil libras. La Cámara de Diputados al estudiar este presupuesto, i con diverso criterio, introdujo un ítem nuevo en el que consultaba la misma cantidad que el Senado habia desechado.

El honorable Senador por Aconcagua, señor Claro, ha dicho con mucha razon que la Diputados es Cámara de orijen con relacion a este ítem i en consecuencia ha hecho indicacion para que el Senado lo modifique reduciendo la subvencion a siete mil libras. Esto ha alarmado a todos los defensores de la subvencion hasta el extremo de desconocer las reglas que siempre se han practicado i las opiniones que se han sustentado de una manera uniforme.

Me olvidaba decir que la otra Cámara ha mandado un oficio en el que, declarando aprobado el ítem que subvenciona a la Compañía Austriaca de Vapores, dice que ese ítem debe incluirse en el presupuesto del Interior. No habiéndose aprobado ese presupuesto es esta una indicacion prematura que nuestro Presidente no debe tomar en cuenta; debe limitarse a comunicar que el ítem ha sido aprobado.

Volviendo al ítem agregado por la Cámara de Diputados para subvencionar la propaganda del salitre i que el honorable Senador de Aconcagua ha pedido que se modifique, hai que decir que los que niegan el derecho

a Su Señoría para hacer esa indicacion es porque creen, equivocadamente a mi juicio, que el Senado ha sido Cámara de oríjen en ese ítem porque existia en el proyecto del Gobierno i venia tambien en el que nos presentó la Comision Mista. Yo sostuve i seguiré sosteniendo la teoría de que no hai ni puede haber otra base de discusion que lo que digan las actas, i en ninguna de nuestras actas aparece que se haya aprobado ese ítem de las cuarenta mil libras; por el contrario lo que aparece es que fué rechazado i de consiguiente eliminado en el oficio i en el proyecto de presupuesto que se remitieron a la Cámara de Diputados. Este ítem aparece por primera vez en el cuerpo de esta lei cuando lo introdujo la otra Cámara, la que, por consiguiente, es Cámara de oríjen con respecto a él.

Pero el honorable Senador de Curicó, de espíritu tan lucido, se ha paralojizado hasta el extremo de sostener que el ítem de que se trata no es nuevo porque figuraba en el proyecto de la Comision Mista, sin tomar en cuenta de que ese ítem no figuró en el proyecto que remitió el Senado a la otra Cámara, que es allí donde ha nacido i que por lo tanto es un ítem nuevo.

Por lo demas, yo no quiero seguir considerando esta cuestion bajo el punto de vista constitucional; voi a examinaria de acuerdo con lo que disponen las leyes del 84 i de 1912.

Tengo a la mano el *Boletín* de las sesiones del año pasado cuando se discutió la última de estas leyes, i siento que no se encuentre en la Sala el honorable señor Barros Errázuriz, quien como *leader* del partido conservador puede que influyera con sus correligionarios para que meditaran un poco su voto al aplicar ahora aquella lei, pues fué él quien principalmente impulsó su despacho.

En sesion de 31 de julio decia el honorable señor Barros Errázuriz entre otros argumentos: «¿Qué cercenamiento propone la Comision? El único razonable, el único que está acordado con la naturaleza misma de las cosas: que esas indicaciones no excedan del total de entradas destinadas a cada Ministerio en el reparto acordado por la Comision Mista». Mas adelante agregaba, despues de manifestar que deseaba que se mantuviera íntegro el proyecto de la Cámara de Diputados: «Lo que se quiere es que toda indicacion llegue a la Cámara con informe de Comision, para lo cual todas las indicaciones deben hacerse en la Comision Mista»

Por su parte, el honorable Senador de Cu-

ricó, apoyó con calor este proyecto, recomendando al Senado que lo aprobará «sin cambiarle absolutamente nada». En seguida, despues de manifestar que habia sido antes enemigo de la lei del 84, agregaba: «Hai otra modificación que es tambien salvadora... la lei del 84 establecia un procedimiento desigual para una i otra Cámara; decia que toda indicacion de aumento hecha en la Cámara revisora seria tratada como un proyecto de lei separado, de modo que la Cámara de oríjen quedaba en una situacion privilegiada, escepcional. El proyecto de que estamos tratando deja a las dos Cámaras en igualdad de condiciones, pues dispone que las indicaciones de aumento presentadas en las Cámaras durante la discusion de los presupuestos se tramitan, sin escepcion alguna, como proyectos de lei, esto es, establecer el mismo precepto que la lei de 1884 consignaba solo para la discusion en la Cámara revisora.»

Por su parte nuestro Presidente, haciendo un resúmen del informe, termina diciendo:

«Por esto las Comisiones informantes han creido que debe suprimirse del proyecto la disposicion que da derecho a los Senadores i Diputados que no forman parte de la Comision Mista, para concurrir a sus sesiones i formular indicaciones. Esto no perjudica al derecho que tienen, segun el artículo 4.º del proyecto, para hacer sus indicaciones en la Cámara a que pertenezcan, las cuales se tratarán como proyectos de lei.»

De modo que la Comision quiso suprimir del proyecto que nos venia de la otra Cámara la facultad de poder presentar indicaciones en la Comision Mista.

El honorable señor Reyes habló en contra de los artículos en que se daba facultades para hacer indicaciones, i dijo, entre otras cosas: «A mí no me satisface en absoluto este proyecto. Encuentro sancionada en el artículo 4.º una idea que el Senado aprobó anteriormente; pero las otras disposiciones me parece que, léjos de mejorar la situacion actual, la agravan.»

Siguió combatiendo todo aquello en que se permitia que los Senadores i Diputados hicieran indicaciones de aumento; pero, aceptó en todas sus partes esta restriccion contemplada en el artículo 4.º. Despues terciaron en este debate los señores Salinas, Yáñez, Claro i otros, todos de acuerdo en restringir la iniciativa parlamentaria en la aprobacion de los presupuestos, confiando solo a la Comision la facultad de proponer aumentos.

Pues bien, señor Presidente, en aquel momento hubo una nota discordante al tomarse

este acuerdo i fué mi oposicion, pues no aceptaba el nuevo mecanismo que se deseaba implantar, por considerarlo que restringia la libertad parlamentaria, i yo ante todo soi parlamentario, soi de los que creen que miéntras mas accion tenga el Parlamento en el Gobierno, habrá mejores Gobiernos, que en el presente año esta Cámara ha gobernado mas que todos los Ministerios que se han sucedido.

Debido a mi temperamento, que léjos de ser de hombre de Gobierno, es de oposicion, no acepté que se restringiera la libertad parlamentaria; pero encontré oposicion en todos mis honorables colegas, se votó esta cuestion i mi voto fué el único en contra. Fué aquel un debate en que todos pedian la restriccion de la libertad parlamentaria, i concurrían en la idea de que no se pudiera hacer indicaciones de aumento sino en la Comision.

Solo yo sostenia que no veia el por qué se le concedia a la Comision lo que se negaba a las Cámaras, desde que las Cámaras son corporaciones constitucionales, i la Comision es hija de una lei. Agregaba que era mas justo ampliar las atribuciones de los Senadores i Diputados i no las de la Comision, pero fui vencido.

Hai otra cita que quiero leer. El señor Senador por Cautin, que como se sabe es mui poco aficionado al parlamentarismo...

El señor **Salinas** (interrumpiendo).— Al contrario, señor Senador, me gusta que se aplique el parlamentarismo en toda su estension.

El señor **Walker Martínez**.—Pero Su Señoría no perdió esta oportunidad, como no ha perdido otras, para manifestar que el parlamentarismo era el causante de muchas de nuestras desgracias.

El honorable Senador por Valdivia aludió a las legislaciones de diversos países i principalmente a la de Inglaterra, i terminó diciendo:

«Hoi vamos a establecer la omnipotencia de la Comision Mista, quitándole al Gobierno una buena parte de sus atribuciones administrativas: i, no obstante de reconocer por mi parte el grave error que a este respecto contiene el proyecto, pienso que será un gran beneficio la supresion de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos durante la discusion del presupuesto, i me fundo para ello en que ya se acerca esa discusion i en que el personal de la Comision Mista garantiza mayor prudencia en el desempeño de su cometido.

Termino, señor Presidente, manifestando que, a falta de otro arbitrio mejor, daré mi

voto al proyecto remitido por la Cámara de Diputados, pero haciendo indicacion al mismo tiempo para que se invite a esa Cámara a la designacion de una Comision Mista para estudiar una reforma mas acabada de la lei de 1884.»

Como se ve, todos, con escepcion del que habla, estaban de acuerdo en la conveniencia de restringir la iniciativa parlamentaria en materia de gastos, legislando en el sentido de que fuera absolutamente vedado a los Senadores i Diputados hacer indicaciones de aumento de los gastos públicos. Sin embargo, la otra Cámara aumenta hoi el presupuesto en la suma de cuarenta mil libras i nos olvidamos de las opiniones que hemos sustentado anteriormente sobre esta materia.

El honorable Senador por Cautin, que habló mui estensamente, sostuvo que en la lei del 84 existian las mismas disposiciones que se trataba de dictar, i que, por consiguiente, no veia el objeto del proyecto; pero terminó manifestando que lo aceptaba porque consideraba que algun beneficio habria de traer.

Decia el honorable Senador:

«El artículo 10 dispone: «Art. 10. Toda indicacion que se haga en la discusion de los presupuestos para aumentar los gastos propuestos deberá espresar tambien los recursos con que deba cubrirse.

La misma asignacion de recursos deberá contener el mensaje o proyecto en que se soliciten suplementos para las partidas del presupuesto ya aprobado.»

Estos dos últimos artículos establecen reglas mui convenientes para evitar que la discusion parlamentaria se haga en forma indebida i para consultar el equilibrio de las entradas con los gastos. Pero, estas disposiciones no se respetan, el Congreso no ha prestado a la lei la observancia a que está obligado. La lei del 84 se ha dictado espresamente para que sea cumplida por el Congreso, no es una lei de aplicacion jeneral; i, sin embargo, el Congreso no la obedece. ¿Con qué autoridad, entónces, pueden las Cámaras representar al Ejecutivo la necesidad de cumplir la lei, si por su parte, el mismo legislador no la cumple?

De manera que el honorable Senador de Cautin reconocia que ese proyecto venia a acentuar este principio que yo combatia. Pues bien, los que querian entónces restringir en absoluto la iniciativa parlamentaria en materia de gastos, se acojen ahora, para sustentar la tésis contraria, a que se trata de restablecer ítem que figuraban en el proyecto del Gobierno o a que no importan aumento de gastos.

El honorable Senador por Curicó fué el apóstol mas convencido de esta doctrina, pues en sesion posterior manifestó lo siguiente:

«El proyecto que nos ha enviado la Cámara de Diputados merece censuras bajo varios aspectos, pero creo que estas censuras deberán atenuarse al contemplar las ventajas que proporcionará el proyecto.

Otra ventaja considerable que consulta el proyecto que discutimos, i que va encaminada al mismo propósito de que los presupuestos no se aprueben con déficit, es la que consulta el artículo 4.º, que ha merecido la aprobacion del honorable Senador señor Reyes.

Dada su redaccion, ese artículo limita no solo las facultades de los miembros del Congreso, sino que tambien la de los Ministros para proponer nuevos aumentos de gastos; pues todas esas indicaciones tienen que seguir los trámites de un proyecto de lei separado, con las consiguientes desventajas que les son inherentes. Con esto se harán inaplicables todas las indicaciones, dado que deberán rejir en el año siguiente i sabido es que ningun proyecto de lei se despacha dentro del plazo de un año; i no temo faltar a la verdad al estremar mi afirmacion hasta ese punto.»

El proyecto que se aprobó dice así:

«Artículo 1.º La Comision Mista de Senadores i Diputados, que debe informar sobre el proyecto de lei de presupuestos, aprobará previamente el cálculo de las entradas probables i fijará la suma total de dichas entradas su distribucion entre los diversos Departamentos de Estado, de manera que quede determinado el máximum de los gastos de cada Departamento.

Art. 2.º Dentro de la suma máxima asignada a cada Departamento de Estado podrán los Ministros, Senadores i Diputados hacer oportunamente las indicaciones de aumento, disminucion o variacion que estimen convenientes. Esas indicaciones se harán ante la Comision Mista en el momento de la discusion de cada presupuesto i podrán formularse por todos los Senadores i Diputados, aunque no pertenezcan a la Comision Mista.

Art. 3.º La Comision Mista se pronunciará sobre todas las indicaciones formuladas, aceptándolas, modificándolas o rechazándolas, pero en ningun caso podrá excederse la suma máxima asignada a cada Ministerio.

Art. 4.º En la discusion del presupuesto en las Cámaras no podrán hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este orden que en la discusion

de los presupuestos se presentaren, se tramitarán como proyectos de lei.»

Quedó, pues, espresamente determinado en la lei que todos los Senadores i Diputados, aunque no fueran miembros de la Comision Mista, podian concurrir a ella a formular las indicaciones que creyeran convenientes, per tanto los miembros del Congreso como los Ministros quedaron privados en absoluto del derecho de hacer en una u otra Cámara indicaciones que importaran aumento de gastos.

El subterfujio que se ha encontrado ahora para burlar esa lei habria sido mui aplaudido en la edad media indudablemente, pues no deja de ser curioso que los mismos que sostuvieron las opiniones que acabo de citar, digan ahora que el ítem agregado por la Cámara de Diputados no es un ítem nuevo, que no importa aumento de gastos, puesto que figuraba en el proyecto de Gobierno.

El honorable Senador por Curicó sostuvo cuando se discutia el proyecto que llegó a ser la lei de agosto de 1912, que era un proyecto mui conveniente por cuanto iba encaminado a concluir con los déficits, a impedir el derroche de los dineros públicos en cuanto quitaba a los miembros del Congreso el derecho de proponer aumentos de gastos; hoi Su Señoría escusa un aumento de gastos diciendo que no lo es en realidad, porque el ítem en referencia figuraba en el proyecto del Gobierno. Yo no sé cómo se pueden conciliar ambas cosas.

Los oradores a que acabo de aludir fueron mas claros cuando se trató de aplicar la lei a que me refiero, porque pasó con esta lei lo mismo que ocurrió con la lei del 84: sus mismos autores, los mismos que me habian acusado cuando yo manifesté una opinion contraria, se asustaron de su obra despues, i volvieron sobre sus pasos. Así, en una de las primeras sesiones extraordinarias del mes de octubre, fué el Gobierno el que violó la lei entónces recientemente dictada, haciendo indicacion en esta Cámara para aumentar un ítem al presupuesto. Como se trataba de una lei dictada hacia mui poco tiempo i talvez por estar ausentes algunos señores Senadores, la cosa pasó inadvertida; pero en la sesion siguiente el honorable Senador por Llanquihue llamó la atencion sobre el particular, en la forma siguiente:

«El señor BARROS ERBÁZURIZ.—Quiero que ántes de aprobarse el acta se esclarezca un punto relativo a una de las votaciones verificadas ayer cuando se votaba el presupuesto de Hacienda. A pedido del señor Ministro del ramo, se puso en votacion un ítem que consulta el sueldo del asesor letrado de la Admi-

nistracion de Alcoholes, que habia suprimido la Comision Mista. Yo quiero que quede constancia que, a mi juicio, este ítem pudo votarse porque el señor Ministro habia propuesto por otra parte reducciones mucho mayores; de manera que en el fondo no habia una indicacion de aumento. I deseo que esto quede bien en claro porque de lo contrario quedaria un precedente mui grave. El proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno es superior en quince millones de pesos al cálculo de las entradas hecho por la Comision Mista; de modo que si pudiera votarse cualquiera indicacion del Gobierno o todo el presupuesto presentado por él, resultaria que aprobaríamos un presupuesto desequilibrado i seria inútil la lei últimamente dictada. Creo que hai un término medio para no estremar, como decia ayer el honorable Senador de Santiago, las disposiciones de esta lei; creo que puede votarse, como se hizo ayer en el caso de que me ocupo, toda indicacion que en realidad no signifique un aumento de gastos. Si yo me hubiera fijado en esta circunstancia, habria tambien votado favorablemente la indicacion del señor Ministro. En resumen, deseo que quede constancia de las opiniones que acabo de manifestar.»

Por su parte, el honorable Senador por Curicó, dijo lo siguiente:

«El señor LAZCANO.—He oido con gusto lo que acaba de espresar el honorable Senador de Llanquihue; pero yo soi mas riguroso que Su Señoría al interpretar la lei últimamente dictada para regularizar nuestras finanzas e impedir que los presupuestos se aprueben en la forma en que se ha estado haciendo, con verdadero descrédito para el pais.

Creo que la lei establece de una manera clara que no puede hacerse ningun aumento en las Cámaras, sino únicamente en la Comision Mista. Toda indicacion que tienda a aumentar los gastos debe, segun la lei última, tramitarse como un proyecto de lei aparte de la lei de presupuestos. Este fué el propósito de la lei i el que tuvimos todos los que nos empeñamos en que se aprobara. Se dice que esta peticion del señor Ministro de Hacienda se referia a un ítem que estaba en el presupuesto enviado por el Gobierno i que, por lo tanto, la indicacion podia formularse. Yo no acepto esta salvedad, esta puerta de escapada, permítaseme decirlo así, que se quiere abrir para quebrantar la lei; llamo, pues, la atencion hácia este procedimiento que tiende a destruir una hermosa conquista.»

De manera que el honorable Senador por Curicó opinaba entónces que los miembros

del Congreso no podian formular ninguna indicacion que importara aumento de los gastos, pues toda indicacion de esa especie debia ser tramitada, en concepto de Su Señoría i de acuerdo con la lei de agosto, como proyecto separado.

El señor **Lazcano**.—No quiero molestar al honorable Senador con interrupciones, i por lo tanto me reservo para contestar a Su Señoría cuando dé término a las observaciones que formula sobre una lei que combatió Su Señoría durante su discusion, i que, no obstante, ahora acepta.

El señor **Walker Martínez**.—Es claro que la acepto i tengo que aceptarla, como lo he dicho en repetidas ocasiones, porque no puedo rebelarme contra una lei, aunque contrarie mi modo de pensar, porque si nosotros mismos diéramos el escándalo de no respetar las leyes, no habria orden social de ninguna especie. De modo que, sosteniendo en principio la misma opinion que sustenté en aquella ocasion, creo que estamos obligados a dar cumplimiento a esa lei.

Estoi, pues, de acuerdo con el honorable Senador por Curicó, es decir, con el honorable Senador por Curicó de entónces, en que ni los miembros del Congreso ni los Ministros pueden hacer indicaciones que importen aumentos de gastos.

El señor **Claro Solar**.—I se considera como indicaciones de aumento todas las que anmenten las cifras del informe de la Comision, sean hechas en el Senado o en la Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martínez**.—La verdad es que se han olvidado un poco las opiniones manifestadas anteriormente, porque esta lei tiene su pecado orijinal: fué mas léjos de lo que querian sus autores. Yo no creo que los honorables Senadores que manifestaron en ocasion pasada las opiniones que me he permitido citar, hayan cambiado hoi de modo de pensar; creo mas bien que Sus Señorías no meditaron el alcance que iba a tener esa lei, i se han encontrado ahora con que es casi imposible aplicarla. No hago, por lo tanto, a nadie el cargo de ser inconsecuente, sino que quiero simplemente poner de manifiesto que en aquella época yo fui oprimido por las ruedas del carro triunfador de Sus Señorías, i que en concepto de los mismos que entónces sostuvieron opinion contraria a la mia, debemos restablecer ahora el principio que entónces sostuve yo.

Pocos meses despues de dictada esa lei, en octubre del año pasado, se discurrió i encontró en la otra Cámara el medio de burlarla,

restableciendo ítem consultados en el proyecto del Gobierno que habian sido suprimidos por la Comision Mista i por el Senado, i aun aumentando i consultando otros nuevos; en la revision de las modificaciones introducidas por la otra Cámara, el Senado fué impotente para restablecer las cosas a su estado anterior, i resultó entónces lo que todos sabemos

Cuando el honorable Senador por Llanquihue pidió que se hiciera el esclarecimiento a que me referí al principio, yo dije lo siguiente:

«Este debate, que es incidental, puesto que se trata de la aprobacion del acta, i debia terminar una vez que se reconozca que el acta expresa fielmente lo que pasó en la sesion anterior, requiere, sin embargo, una ampliacion, porque la materia es mui grave, i sobre todo mui trascendental para la lei misma de que se trata.

Va pasando con esta lei lo mismo que pasó con la de 1884, que reglamentó las atribuciones del Congreso en la formacion de los presupuestos.

Nacieron luego cuestiones constitucionales.

Para unos, el presupuesto era una lei, i por consiguiente en ella se podian crear empleos; otros creian que no se podia hacer eso.

Para muchos, no era posible restringir las facultades constitucionales en una lei secundaria.

Se produjeron, pues, dos opiniones: unos respetaban la lei i otros nó; i el resultado es que los presupuestos han llegado donde los hemos visto.

¿Podrá cumplirse la lei de agosto de este año existiendo las diverjencias que se han manifestado?

Cuando se discutia esta lei, yo sostuve las ideas que han manifestado los honorables señores Búlnes i Rivera, pero fui vencido, pues la Cámara resolvió lo contrario.

Discutiendo con el honorable Senador por Llanquihue, yo le decia:

Si Su Señoría reconoce que la Constitucion da amplia libertad para discutir i formular indicaciones en el presupuesto, que es una lei, ¿por qué Su Señoría acepta la restriccion impuesta en el artículo 4.º, que va directamente contra el derecho parlamentario de discutir i modificar leyes, i rechaza esta restriccion en la Comision Mista?

I poco mas adelante le agregaba:

Este derecho está reglamentado por la lei i cada uno hace uso de él dentro de los límites fijados.

La Constitucion no reglamenta la manera de

discutir las leyes en la Cámara; sin embargo, segun Su Señoría, se puede limitar esta discusion en las Cámaras i no en la Comision Mista, que solo existe en virtud de una lei.

Lo que hace, pues, el proyecto de la Cámara de Diputados es reconocer el derecho donde no existe i negarlo donde existe.

Ademas del honorable señor Barros Errázuriz, me combatieron tambien el honorable señor Yáñez i otros señores Senadores.

Como he recordado, fui vencido, siendo talvez el único que votó contra el artículo 4.º

¿Debo o nó respetar la lei? Debo respetarla; porque no es facultad de cada Senador o Diputado seguir sustentando la inconstitucionalidad de una lei para no cumplirla. Miétras el Congreso no declare que es inconstitucional por una lei interpretativa, la lei debe llevarse a efecto. Sostenia la inconstitucionalidad, pero se me contestó que el derecho de hacer indicaciones de aumento en la Cámara no quedaba suprimido, sino que se lo reglamentaba tan solo, disponiéndose que esas indicaciones se tramitaran como proyectos de lei separados. I se aprobó la lei, con el voto en contra del que habla, i creo que tambien con el del honorable señor Reyes.»

Yo he sostenido que no puede restringirse la iniciativa parlamentaria hasta tal extremo; la mayoría del Congreso opinó de un modo contrario, i así se llegó a dictar la lei de agosto de 1912. Se trata ahora de saber si el honorable Senador por Aconcagua tiene o no tiene derecho para proponer la modificacion del nuevo ítem agregado por la otra Cámara. ¿Cómo se va a resolver la cuestion?

Habia olvidado decir que cuando el honorable Senador por Llanquihue pidió se hiciera el esclarecimiento a que ántes se ha aludido, terminé por mi parte las observaciones que formulé pidiendo que se encargara el estudio del punto a la Comision de Constitucion, Legislacion i Justicia, indicacion que fué aprobada; pasó el asunto a Comision, la cual en informe que lleva las firmas de los señores Mac Iver, Aldunate i no recuerdo qué otros señores Senadores, sostuvo la misma doctrina que por mi parte habia sustentado. Esto, pues, en buena compañía en cuanto a la interpretacion de la lei de agosto de 1912.

Es de preguntar entónces, ¿cómo puede privarse al honorable Senador por Aconcagua del derecho que le asiste para hacer la indicacion que ha formulado? ¿No priva nos al Senado con ello, como se ha reconocido ya, de una de sus facultades mas preciosas?

Soy enemigo de gastar dinero en la propaganda del salitre, i cuando se discutió el pun-

to al considerar aquí el presupuesto de Hacienda triunfó con los que rechazaron la idea de consultar fondos con ese objeto. Si se hubiera pedido una cantidad menor o si se hubiera dado al ítem una redacción aceptable, por mi parte habría votado favorablemente tal vez. Rechazado el ítem por el Senado, ha sido restablecido por la otra Cámara con el pretexto de que figuraba en el proyecto del Gobierno i de que no importa aumento de gastos. Esta es la escapada a que se refirió el honorable Senador por Valdivia cuando decía que mediante el procedimiento establecido en esa lei todas las indicaciones hechas por miembros del Congreso que importaran aumento de gastos llegarían informadas a la Cámara, i no como sucedía antes, que eran discutidas i aprobadas o rechazadas sin informe de Comisión.

Si estuviera presente el honorable señor Reyes diría que la otra Cámara habría podido agregar este ítem siempre que la indicación respectiva hubiera sido hecha por el Ministro del ramo; pero yo sostengo que no fué propuesta por el señor Ministro sino por un honorable Diputado; lo que hizo el señor Ministro fué proponer la modificación de la glosa, pero la idea de consultar cuarenta mil libras para la propaganda del salitre partió de un miembro de la Cámara. Por lo demás, como lo he dicho repetidas veces, la lei de agosto de 1912 establece que ni los Ministros, ni Senadores ni los Diputados podrán hacer indicaciones de aumento de los presupuestos; de manera que la agregación de este nuevo ítem hecho por la otra Cámara contraría abiertamente la disposición del artículo 4.º de la referida lei.

Por otra parte considero que es indecoroso para el país esto de estar contribuyendo a la labor de la propaganda que hace una institución en que muchos desconfiamos, porque por mi parte declaro que desconfío en el comité de Londres de la Asociación Salitrera por respetables que sean los caballeros que lo forman. La propaganda debería hacerla el Gobierno mismo directamente, i contribuir a ella los salitreros; pero el sistema actual de contribuir con fondos fiscales a la propaganda que hacen los salitreros, lo considero, repito, indecoroso para la dignidad del Gobierno i del país. El señor Ministro nos ha dicho que como gran merced ha obtenido que la Asociación Salitrera acepte que se redacte el ítem de manera que el Gobierno quede en situación de intervenir en cierto modo en la inversión del dinero que se destine a la propaganda. Creo que después de los treinta i

tantos años que poseemos las salitreras de Tarapacá, tenemos derecho a exigir que se nos considere un poco más que aquellos pequeños países centro-americanos, que suelen estar gobernados por dos o tres grandes empresas extranjeras.

He visto una partida de más de dos mil libras para la propaganda en Chile, i yo no la acepto de ninguna manera.

Tampoco puedo aceptar que solo se rindan cuentas al Tribunal de Cuentas por el empleo de las libras que da el Gobierno, i no por las que da la Sociedad de Propaganda Salitrera.

Como he dicho tantas veces, yo no fuí partidario de la citada lei de 1912, pero la acato por ser la lei vigente, i reconozco los buenos resultados que su cumplimiento debe dar.

Sujete monos a sus disposiciones i ahorremos un gasto de cuarenta mil libras esterlinas.

En el presupuesto de Guerra, nosotros habíamos ahorrado un gasto inútil de doscientos cincuenta mil pesos destinado a preceptores para la enseñanza de las primeras letras en el Ejército, pero es restablecido por la otra Cámara a pedido del señor Ministro de Guerra, a pesar de que el artículo 4.º tantas veces citado dice que no puede hacerse en las Cámaras ninguna indicación de aumento.

Ahora debo declarar, no que me sea indiferente que se apruebe el gasto de las cuarenta mil libras, pero sí que sentiré en el alma, que miraré como un estigma para el Parlamento que se rompan nuestras instituciones, que se violen las leyes por favorecer intereses particulares.

El señor **Yáñez**.—¿A qué hora se suspende la sesión?

El señor **Aldunate** (Presidente).—Estas sesiones de tres a siete deberán suspenderse desde las cuatro tres cuartos hasta las cinco un cuarto.

El señor **Yáñez**.—Me parece mejor suspenderlas como de costumbre a las cuatro i media, para que así sea más larga la segunda hora, que es la más importante para los trabajos legislativos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Mesa está a disposición del Senado.

El señor **Lazcano**.—Por unanimidad podría acordarse lo que insinúa el señor Senador por Valdivia.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai observación en contra, quedará entendido que la suspensión de estas sesiones se hará a la hora de costumbre, o sea, de cuatro i media.

cinco de la tarde. Queda así entendido, por unanimidad.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Hacienda

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Hacienda.

El señor **Lazcano**.—He dicho ántes, i debo repetirlo ahora, que es mui doloroso para mí encontrarme en contradiccion con mi distinguido colega el honorable Senador por Santiago, señor **Walker Martínez**.

Unido a Su Señoría en la Comision Mista de Presupuestos, hemos procurado fiscalizar los actos del Gobierno, consultando siempre los intereses nacionales. Esta circunstancia de haber marchado siempre de acuerdo con el señor Senador por Santiago, i la benevolencia que reconozco en Su Señoría para con todos sus colegas, me inducia a esperar mas justicia siquiera para el Senador de Curicó, mayor benevolencia que la que ha manifestado en el discurso que acaba de oír el Honorable Senado.

Ha dicho el señor Senador que en este caso se quiere conculcar las leyes para favorecer intereses particulares. Este es un cargo gravísimo, que no podemos aceptar sin protesta, porque nuestro primer deber es respetar las leyes.

Algunos de nosotros podremos juzgar con criterio diverso, i talvez involuntariamente equivocado, las disposiciones de una lei que nos rija, pero jamas podrá decirse que la interpremos con torcida intencion. Talvez hayamos juzgado con distinto criterio que otros señores Senadores aquella lei que estaba encaminada a un objeto tan laudable como el de correjir el derroche de dinero que se notaba, esa prodigalidad excesiva que no estaba en armonía con los intereses nacionales; pero no podrá citarse un solo acto del Senador por Curicó que pueda significar una contradiccion de aquellos propósitos.

Cuando se discutia la lei de agosto, perturbado talvez con aquella razon que parece que tambien perturbó al señor Senador por Santiago, de que la lei de 1884 limitaba las facultades legislativas del Congreso, me manifesté enemigo de la lei del 84; pero convencido de los daños que habian ocasionado al pais cada uno de los procedimientos contrarios a esa lei,

confesé mi error i con todo entusiasmo abogué por la aprobacion de la lei de agosto de 1912. De modo que no hai razon alguna para decir que pretendo conculcar esa lei; esto no es justo ni está de acuerdo con la benevolencia que siempre ha empleado el señor Senador por Santiago con sus colegas, i mui principalmente con su compañero de muchas batallas en este recinto.

El señor **Walker Martínez**.—Si cada vez que hai diversidad de opiniones entre dos Senadores se dice que un contradictor atribuye propósitos de conculcacion de las leyes al otro, no podria haber discusion alguna. No se deben colocar los debates en ese terreno.

El señor **Lazcano**.—El señor Senador por Santiago no empleó precisamente aquella palabra, pero las espresiones que usó al término de su discurso significaban ese concepto: que todos los Senadores que ahora sostenemos el ítem 1657, somos conculcadores de la lei.

Por mi parte, i mientras tenga el honor de ocupar un puesto en esta Cámara, con el convencimiento de que todos estamos obligados a respetar con especial esmero toda disposicion que vaya encaminada a evitar el desequilibrio de los presupuestos, jamas incurriré en acto alguno que pueda significar el olvido de ese deber.

El señor Senador por Santiago nos decia que él levantaba su voz en defensa de los derechos i las facultades de esta Cámara. Yo contesto, señor Presidente, que la mejor manera de manifestar respeto i solicitud por mantener los fueros del Congreso es cumplir estrictamente la Constitucion i las leyes; de manera que si entendemos que la Constitucion no permite hacer lo que ahora se desea, esto es, modificar la situacion que en el caso actual corresponde a esta Cámara, debemos mantener esa correcta aplicacion de la lei. Si esta es Cámara de orijen en el caso que nos ocupa, segun la Constitucion i las leyes de 1884 i de agosto de 1912, no debemos apartarnos del camino recto i, por consiguiente, debemos sostener ese principio.

El señor Senador por Santiago decia, hace un momento, que esta era una novedad i que no podia decirse que el proyecto de presupuestos del Gobierno debia servir de base al Senado i a la Cámara de Diputados. Su Señoría se olvidaba de una circunstancia que es mui principal en este debate: la Comision Mista consultó en su proyecto el gasto a que nos estamos refiriendo i lo tomó en cuenta dentro del máximum asignado al Ministerio de Hacienda; olvidó Su Señoría que habiendo sur-

jido dudas en esta Sala respecto de la interpretacion que debia darse a la lei de agosto de 1912 se envió el asunto en estudio a la Comision de Lejislacion. Esa Comision, en un informe que lleva la firma del señor Senador por Aconcagua...

El señor **Claro Solar**.— Está equivocado Su Señoría, no tengo el honor de ser miembro de la Comision de Lejislacion.

El señor **Lazcano**.— Tiene razon Su Señoría. Sírvame de excusa para mi error el deseo de colocar a Su Señoría en los altos puestos a que lo hace acreedor su reconocida versacion.

Firman el informe en cuestion los señores Aldunate, Yáñez, Mac Iver i Barros Errázuriz; personas muy autorizadas i muy conocedoras de nuestras leyes, i cuyas conclusiones merecieron la aceptacion del Senado.

El resumen de las conclusiones a que llega esa Comision, es el siguiente:

«1.º Que la determinacion de las entradas probables de la Nacion i la distribucion de éstas entre los diversos Departamentos, hechas por la Comision Mista, es un antecedente inamovible para el procedimiento ordinario de formacion del presupuesto;

2.º Que el proyecto formado por la Comision Mista debe servir de base a la discusion de los presupuestos en la Cámara de órigen;

3.º Que en la discusion en las Cámaras no pueden hacerse sino en forma de nuevos proyectos de lei i con señalamiento de recursos, indicaciones que importen un aumento sobre la suma destinada por la Comision al mismo servicio o necesidad pública; i

4.º Que la lei no impide hacer cambios de glosa u otras modificaciones que no importen un aumento sobre el total de los gastos propuestos por la Comision i que se relacionen con el servicio o necesidad prevista en la partida que se discute.»

Pues bien, ¿qué ha hecho la Cámara de Diputados? Encontrándose con que en el presupuesto del Gobierno i en el de la Comision Mista se consultaba una partida para propaganda del salitre, partida que estaba calculada dentro del máximo asignado al Ministerio de Hacienda, restableció el gasto, que habia sido rechazado en el Senado. ¿Es este un quebrantamiento de la lei de agosto de 1912? A mi juicio, la Cámara de Diputados sigue la doctrina que debe rejir en estos casos, puesto que no se ha salido del máximo asignado por la Comision Mista al Ministerio de Hacienda; ha seguido la doctrina señalada por nuestra Comision de Lejislacion.

Ha dicho el Senador por Santiago que de

esta manera se quebranta tambien el propósito de hacer economías. ¿En qué forma, digo yo, siendo que nuestra propia Comision de Lejislacion ha demostrado que no se infrinje ese propósito, si los gastos se mantienen dentro del máximo establecido i aprobado por la Comision Mista?

El señor **Walker Martínez**.— El artículo 4.º de la citada lei de agosto establece que esos aumentos deben tramitarse como proyectos de lei separados.

El señor **Lazcano**.— En ese punto precisamente voy a encontrar un argumento en mi favor. Permítame Su Señoría seguir cierto órden en la relacion de mis ideas.

El señor **Walker Martínez**.— Me pareció que Su Señoría me interrogaba.

El señor **Lazcano**.— Tenemos, pues, que la Cámara de Diputados ha podido perfectamente, sin quebrantar la lei, restablecer lo que rechazó el Senado.

El señor Senador por Santiago me observa que en conformidad al artículo 4.º de la lei de 1912, los nuevos ítem introducidos por la Cámara revisora deben tramitarse como proyectos de lei distintos de los presupuestos. Yo contesto a Su Señoría que precisamente porque es así, i porque la Mesa de nuestra Cámara conoce perfectamente aquella lei, el hecho solo de no haber puesto en discusion separadamente los presupuestos i el ítem restablecido, indica que ella estima que no se trata de un ítem nuevo. Esa resolucion de nuestra Mesa es la respuesta mas decisiva contra lo que ha venido sosteniendo el señor Senador por Santiago. Si se tratara de un ítem nuevo, no estaria englobado en la discusion de los presupuestos; cumpliendo con su deber, nuestro distinguidó Presidente, que tanto conoce nuestras leyes i reglamentos, habria debido decir al Senado: en conformidad a la lei de 1912, este es un ítem nuevo i, por consiguiente, debe discutirse i aprobarse como proyecto separado de los presupuestos.

No procedió así, sin embargo, porque no se trataba de un ítem nuevo, sino de uno que habia sido consultado en el proyecto del Gobierno i que fué tambien incluido en el proyecto de la Comision Mista, de la cual forma parte el honorable Senador por Santiago. Creo excusado demostrar con la lectura de los antecedentes esta afirmacion, que no puede ser contradicha por nadie.

El señor **Walker Martínez**.— Rogaria a Su Señoría que reprodujera con mas fidelidad mis argumentos. Yo no he negado que el ítem no es jóven, ya que se hace cuestion de la palabra *nuevo*, no he negado que estaba en el

proyecto del Gobierno ni en el de la Comision Mista. Lo que he sostenido es que fué suprimido por el Senado, i que, por consiguiente, no iba en el proyecto de lei que, segun el artículo 32 de la Constitucion, pasa de la Cámara de oríjen a la Cámara revisora.

En el caso actual, la Cámara de oríjen es la de Diputados.

El señor **Lazcano**.—Su Señoría no toma en cuenta que en el oficio que pasó esta Cámara a la de Diputados enviándole el proyecto de presupuestos, se dice que fué rechazado el ítem 1657, que consulta cuarenta mil libras para el objeto que en él se espresa.

El punto principal de este debate consiste en establecer si ese ítem es o nó nuevo. I cualquiera que juzgue con ánimo imparcial, tendrá que reconocer que un ítem que figura en el presupuesto del Gobierno i en el de la Comision Mista, no es nuevo, que existia antes i que fué eliminado por la Cámara de Senadores, como se le notifica a la otra Cámara en el oficio que se le remitió.

La Cámara revisora ha adicionado, ha corregido el presupuesto que le envió el Senado i esa adicion no constituye una novedad, queda subsistente el ítem que consultaron el Gobierno i la Comision Mista, con el apoyo de la Cámara de Diputados, apoyo que faltó en esta Cámara.

El señor **Claro Solar**.—La Cámara de Senadores es Cámara de oríjen del presupuesto de Hacienda, que es un conjunto de leyes separadas.

El argumento hecho por el señor Senador por Santiago i por el que habla, es el siguiente: ¿es o nó nuevo un ítem que se introduce en el proyecto de la Cámara de oríjen, siendo que cada ítem es un proyecto de lei separado de los demas?

No puede negarse que el Senado es Cámara de oríjen del presupuesto de Hacienda, pero no lo es del ítem de cuarenta mil libras destinadas a la propaganda salitrera; este ítem ha sido agregado en el proyecto enviado por la Cámara de Diputados.

Si la Mesa del Honorable Senado ha explicado a la otra Cámara en qué consisten las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de la Comision Mista, eso no puede variar la situacion constitucional i legislativa del proyecto, para los efectos de su tramitacion.

El señor **Lazcano**.—A la opinion de Su Señoría, opongo la de los señores Aldunate, Yáñez, Mac Iver i Barros Errázuriz, quienes dicen que el proyecto formado por la Comi-

sion Mista debe servir de base en la discusion de ambas Cámaras.

El señor **Claro Solar**.—Lo único que eso significa es que el proyecto del Gobierno queda eliminado i lo que sirve de base a la discusion es lo que propone la Comision Mista.

Es cierto que en el proyecto de la Comision venia ese ítem para propaganda salitrera, pero no ha salido de aquí, ese ítem murió en la Cámara de Senadores; luego la Cámara de Diputados no lo ha recibido en el proyecto remitido por la Cámara de oríjen.

El señor **Lazcano**.—La Cámara de Diputados tenia como base de su discusion el proyecto que le remitió esta Cámara i el de la Comision Mista. El Senado, como Cámara de oríjen, rechazó el ítem propuesto por la Comision Mista, pero la Cámara de Diputados lo restableció constitucionalmente; no le corresponde al Senado otra cosa que pronunciarse por el sí o el nó, respecto del ítem restablecido.

El señor **Búrgos**.—Permitame dos palabras solamente el honorable Senador de Curicó. Quiero dejar constancia de que, habiendo llegado aquí un mensaje del Ejecutivo en que se proponia subvencionar con siete mil doscientas libras esterlinas a una Compañía de Vapores que hiciera la navegacion al Mediterráneo, se propuso dejar ese gasto para consultarlo en los presupuestos, i posteriormente se acordó deducir esos fondos de la partida de cuarenta mil libras esterlinas para la propaganda salitrera, que despues fué rechazada.

El señor **Lazcano**.—Pues bien, dentro de esta situacion, sostengo que es inadmisibile la proposicion que ha hecho el honorable Senador de Aconcagua, así como reconozco el buen espíritu del honorable Senador de Santiago, señor Walker, para perseguir el equilibrio de los presupuestos; pero como este ítem no rompe ese equilibrio, ni quebranta la lei, puesto que el gasto cabe dentro del márgen acordado por la Comision Mista al Ministerio de Hacienda, afirmo que la Cámara de Diputados ha estado en su derecho al restablecer lo que el Senado habia rechazado, sin que eso signifique introducir un ítem nuevo.

Dentro de las facultades que le corresponden a la Cámara de Diputados como Cámara revisora, acordó restablecer íntegro el ítem de cuarenta mil libras para la propaganda salitrera. Esta modificacion pudo hacerla porque con ello no se excede el máximum fijado al Ministerio de Hacienda; luego, no hai necesidad tampoco de tramitarla como proyecto separado.

Por otra parte, la Mesa no ha puesto en discusion como ítem nuevo la modificacion, i nadie ha reclamado de este procedimiento; de modo que se ha reconocido que el Senado es Cámara de oríjen en este punto, lo mismo que en el resto del proyecto.

Como no deseo prolongar este debate, por cuanto hai muchos otros asuntos importantes que penden de la consideracion del Senado, dejo la palabra.

El señor **Yáñez**.—Debo decir dos palabras acerca de esta cuestion que ha estado ocupando la atencion del Senado, por dos razones: primero, porque yo, como el señor Senador por Curicó, me he sentido lastimado con las aseveraciones con que concluyó su discurso el señor Senador por Santiago, presentándonos como conculcadores de la lei en beneficio de intereses particulares; en seguida, porque creo que el señor Senador por Santiago me hace aparecer un poco en contradiccion con las opiniones que he manifestado ántes, olvidando los derechos de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos.

Respecto del primer punto, creo que la palabra ha traicionado el pensamiento del señor Senador; pero no podia dejar pasar eso sin una observacion; respecto de lo segundo, creo no haber incurrido en tal contradiccion.

Yo sostuve en una ocasion, creo que en el período de sesiones ordinarias, que los presupuestos no son una lei, ni dentro del concepto constitucional ni dentro del concepto jurídico; creo que son sencillamente un acto de provision financiera con autorizacion para hacer gastos, provision financiera que se tramita en la forma establecida por la Constitucion i las leyes.

La opinion que manifesté, que la lei de presupuestos no es una solo lei, sino un conjunto de autorizaciones separadas, fué recibida con asombro por algunos de mis honorables colegas i hoi la ha sostenido mui brillantemente el señor Senador por Aconcagua. Creo que cualquiera persona que estudie lo que son los presupuestos se convencerá de que esa es la verdadera tésis legal en materia de gastos públicos.

Esa consideracion, de que la lei de presupuestos no es en realidad una lei única, es la que dió oríjen ántes de la lei de 1884 a las dificultades que surjieron con motivo de los ítem aprobados o rechazados por una de las Cámaras.

Segun la Constitucion, cuando un proyecto de lei no reúne el concurso de las voluntades de ambas Cámaras, se considera rechazado. Como no seria posible aplicar ese criterio a la

lei de presupuestos, porque por disconformidad en un ítem podria quedar el Estado sin lei de gastos públicos, se ha considerado cada ítem como proyecto de lei separado.

La lei de 1884 vino a resolver prácticamente el punto, estableciendo las reglas que debian aplicarse respecto de los ítem introducidos por la Cámara revisora; dijo que se tramitarian como proyectos de lei independientes, para los efectos de su discusion i aprobacion, dejando establecida la doctrina de que el desacuerdo de las dos Cámaras respecto de un ítem no importa caducidad de la lei de presupuestos, sino del ítem nuevo.

Esto trae como consecuencia una situacion verdaderamente clara cuando se trata de las relaciones de una Cámara con la otra: no siendo los presupuestos una lei que tenga su oríjen en una Cámara determinada, para los efectos de su discusion i aprobacion, es menester llegar a la conclusion de que los presupuestos llegan a ambas Cámaras, no obstante que se inicie su discusion en el Senado.

Segun esto, i entiendo que en la Cámara de Diputados se ha dejado establecido mas de una vez este punto, aquella Cámara tiene la facultad de pronunciarse sobre tres proyectos, el del Ejecutivo, el aprobado por el Senado i el aprobado por la Comision Mista, a diferencia del Senado, que solo puede ocuparse del proyecto del Ejecutivo i del aprobado por la Comision Mista.

Respecto a los ítem nuevos, que constituyen la verdadera base de la discusion que se ha desarrollado aquí, i en que me parece que el señor Senador por Santiago ha interpretado erróneamente lo que se dijo en las sesiones pasadas, hai que tomar en consideracion que cuando se habla de ítem nuevos, no se habla de ítem que estén en alguno de estos tres elementos de la lei de presupuestos, es decir, en el proyecto del Gobierno, en el de la Comision, o en el del Senado. Se llama ítem nuevo, segun la lei del 84, los que tienen por oríjen únicamente la iniciativa parlamentaria i que son, por consiguiente, estraños al proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, informado por la Comision i aprobado por el Senado.

De otro modo, se llegaria a una situacion verdaderamente estraña i casi inconstitucional; i la prueba de que seria inconstitucional esta situacion, la tiene el Senado en esta sencilla consideracion: el mecanismo establecido por la Constitucion para el despacho de las leyes, es que cada Cámara se pronuncie dos veces respecto de cada proyecto, en un caso por simple mayoría i la segunda vez por los

dos tercios. En consecuencia, todo lo que salga de esta situacion, todo lo que ponga a una de las Cámaras en el caso de pronunciarse tres veces sobre el mismo proyecto, está fuera de la Constitucion.

En el caso actual sucederia que el Senado, con respecto al ítem de las cuarenta mil libras, se pronunciaria tres veces: ya se pronunció al tratar del informe de la Comision; ahora, tratándose de la indicacion de la Cámara de Diputados, se pronunciaria por segunda vez; i por tercera vez, cuando se ocupa de las insistencias de la otra Cámara, i volviera aquí ratificado este mismo ítem.

Ya ve el señor Senador por Santiago cómo discurre dentro de su concepto, se llega a esta situacion verdaderamente estraña, de que el Senado tendria que pronunciarse tres veces sobre un mismo proyecto, lo que es contrario a la Constitucion.

El señor **Claro Solar**. — Precisamente porque el presupuesto no es una lei.

El señor **Yáñez**. — He dicho ya que el presupuesto no es una lei, ni constitucional ni jurídicamente considerada. i voi a recordar lo que dije en las sesiones ordinarias cuando se discutia la lei sobre formacion de los presupuestos.

Constitucionalmente los presupuestos no son una lei, porque en parte alguna la Constitucion habla de lei de presupuestos, sino simplemente de presupuestos, haciendo una distincion perfectamente clara de los demas proyectos a los cuales les da carácter de lei, i a los cuales llama esplicitamente así. En seguida la esencia de las leyes es que mandan, prohiben o permiten, i bien sabemos que los presupuestos no mandan, ni prohiben, ni permiten, es decir, no crean situaciones jurídicas, sino que proveen de fondos al Gobierno i lo autorizan para hacer gastos. Por consiguiente, los presupuestos en su esencia, no son una lei, aunque para su discusion se sigue la tramitacion que la Constitucion ha establecido para los proyectos de lei, sin variar por esto su naturaleza.

En el caso actual, el señor Senador por Curicó ha recordado el hecho que en el proyecto de presupuestos remitido al Senado por el Ejecutivo i en el proyecto de la Comision Mista se incluia el ítem de cuarenta mil libras i que el Senado al comunicar el proyecto a la otra Cámara manifestó que lo habia rechazado. Tiene entónces la Cámara de Diputados el informe de la Comision Mista i la nota del Senado, en que le dan a conocer que ese ítem habia sido consultado por el Gobierno. Por consiguiente, no puede considerarse como u

ítem nuevo en el sentido que ántes he expresado, de ser un gasto de iniciativa parlamentaria.

Considerando de otra manera las cosas, resultaria que el Senado podria, por medio de eliminacion, sustraer del conocimiento de la Cámara de Diputados muchos de los ítem que están comprendidos en el proyecto del Gobierno i en el de la Comision, i que aquella Cámara no podria tomar en cuenta.

Por lo demas, no creo que haya aquí una cuestion constitucional, sino una cuestion de tramitacion de los presupuesto, que podria resolverse desde luego votando el ítem; si hubiera mayoria de dos tercios, el punto quedaria de hecho terminado, cualquiera que sea el criterio con que se le juzgue.

Agregaré todavía dos palabras sobre el fondo de la cuestion. Yo he sostenido que es peligrosa la tendencia que se nota en el Senado de querer reorganizar la Administracion Pública en la discusion de los presupuestos. Creo que esto puede traer mas males que beneficios. La discusion de los presupuestos debe limitarse a la provision de fondos para los servicios públicos, i las reformas administrativas deben hacerse por leyes especiales. ¿Cómo entónces vamos a resolver este asunto de la propaganda en la discusion de los presupuestos? Yo creo que lo mejor es estudiar esta materia independientemente de los presupuestos, no alterando lo existente, porque seria destruir una situacion sin tener cómo reemplazarla.

Por lo demas, yo creo que es conveniente la propaganda que se hace por la Asociacion Salitrera.

El señor Senador por Santiago decia que es el Gobierno quien debe hacer la propaganda; pero esto solo significaria mandar a pasear a Europa a numerosos individuos a costa del Estado.

Habria una gran cantidad de candidatos, que se considerarían con todas las condiciones i cualidades para propagar el salitre, pero muchos de los cuales no conocerían, probablemente, ni el idioma del pais a donde irían.

Esta cuestion de la propaganda es grave i complicada; lo que el pais necesita i lo que todos debemos procurar es establecer la propaganda comercial del salitre, i esta es a mi juicio la parte mas importante i mas descuidada. La propaganda que hoy se hace es esencialmente técnica i experimental, pero no comercial. Las personas que tienen a su cargo este servicio no pueden hacer la propaganda comercial, porque no tienen salitre ni los demas elementos necesarios para ello; esa pro-

paganda se hace ofreciendo el artículo, llevándolo a los consumidores, manifestando las ventajas del precio i las facilidades con que puede ser entregado o vendido a quien lo necesite.

Sin duda que tambien debe hacerse la propaganda de carácter técnico i experimental, es decir, manifestando que el salitre es de utilidad para la agricultura, que tiene sustancias nutritivas suficientes para aumentar los rendimientos, i estableciendo i comprobando esta informacion técnica por medio de campos de experimentacion, que permitan demostrar prácticamente los resultados de la aplicacion del salitre. Pero esto no pueden hacerlo los empleados de la propaganda, porque necesitarian llevar el salitre personalmente, o por medio de agentes, a los lugares de consumo, con el objeto de ofrecerlo en condiciones que pudieran estender la venta del artículo, como lo hace cualquiera fábrica o industria que trata de desarrollar su comercio.

Siendo así, ¿es conveniente destruir o perturbar a lo ménos, la propaganda técnica que hoy existe, cuando no hemos avanzado nada en la organizacion de la industria salitrera, ni en la forma como debe atenderse al consumo i venta de esta sustancia en los mercados a donde se lleva? Por el contrario, me parece muy peligroso; creo que lo conveniente, lo práctico, lo razonable es mantener siquiera la situacion actual, sin perjuicio que esta cuestion se estudie por hombres preparados en la materia, para dar una solucion acertada a este gravísimo problema del salitre, que hasta hoy no ha llamado como debiera la atencion de los hombres dirigentes del país.

He visto publicado en los diarios de Santiago un informe pasado por el profesor Wagner al Ministro de Chile en Berlin en que habla de este asunto, i manifiesta en diversos párrafos que el aumento de consumo que el salitre ha tenido en algunas partes de Europa que ha podido observar, se debe precisamente a la propaganda que se hace del artículo.

El señor **Búlnes**.—El señor Wagner es agente, es el consultor de la Asociacion Salitrera de Propaganda.

El señor **Yáñez**.—Si esto ocurre, no es práctico, no es razonable destruir esta situacion cuando no tenemos con que reemplazarla; es necesario no olvidar que el Estado ob tiene una enorme renta del consumo del salitre, i que, por consiguiente, debe favorecer su incremento, sin perjuicio de hacer los estu-

dios necesarios para realizar la propaganda de un modo mas eficaz.

Por estas consideraciones yo votaré el ítem creyendo que no existe una cuestion constitucional de por medio i que el Senado no ha perdido el carácter de Cámara de orijen ni la Cámara de Diputados el de revisora respecto de este ítem, como de todos los que vienen en el proyecto del Gobierno.

El señor **Walker Martínez**.—Todas las cuestiones constitucionales i legales suelen mirarse bajo distintos aspectos, de manera que a veces es fácil refutar una interpretacion, mirando la cuestion desde otro punto de vista de aquel en que ha sido considerada.

Yo establecí que habia aquí una cuestion jeneral relativa a la tramitacion de los proyectos de lei. Pero despues, dejando de mano esta cuestion, fui a la historia de la lei del año 12, de esa lei que limitó la facultad de las Cámaras para introducir modificaciones en la lei de presupuestos. Cité al respecto la opinion de los señores Barros, Aldunate, Claro, Salinas, Reyes i especialmente la del señor Yáñez, todas ellas de acuerdo en que no debia modificarse la lei de presupuestos, i que era preciso concluir con la iniciativa parlamentaria. El mas esplicito de todos fué el honorable Senador de Valdivia, quien citó las leyes inglesas, segun las cuales solo la Corona puede proponer aumento o ítem nuevos en los gastos públicos.

El señor **Yáñez**.—Yo no aceptaria que de iniciativa de algun miembro del Congreso se propusiera un ítem que no estuviese en el presupuesto presentado por el Gobierno. La Corona viene a ser entre nosotros el Gobierno.

El señor **Walker Martínez**.—Cité entonces yo el artículo 4.º de la lei de agosto de 1912, segun el cual no puede hacerse aumento de ninguna especie, ya se trate de ítem nuevo o no nuevo, i ya se proponga por el Gobierno o por el Parlamento.

El honorable Senador de Curicó estima que no tengo consideraciones con Su Señoría porque pienso de distinta manera que él. Nó, señor; esta Sala es un campo de controversia, donde podemos opinar de distinta manera unos que otros, haciendo a un lado los argumentos de autoridad. Si el honorable Senador de Curicó pudo decir que se trataba de quebrantar la lei en un caso en que un Ministro de Hacienda hacia una indicacion para restablecer un gasto que se consultaba en el proyecto primitivo de presupuestos, bien puedo yo decir ahora otro tanto.

Debo manifestar que la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia al opinar en la

forma que se ha citado, obedeció al deseo de facilitar una transaccion. Entónces se habia suscitado esta cuestion en la otra Cámara i, por espíritu de transaccion, se quiso en el Senado desvirtuar lo establecido por la lei, i de aquí nació la idea de permitir las indicaciones que tuvieran por objeto restablecer gastos que estuvieran propuestos en el proyecto de presupuesto del Gobierno.

Pero van a oír mis honorables colegas cómo terminó el debate que hubo en aquel tiempo. Habla el señor Reyes, que combatia toda iniciativa de los Senadores i Diputados para hacer indicaciones de aumentos en los presupuestos.

El señor **Claro Solar**.—I de los Ministros.

El señor **Walker Martínez**.—Esceptúa a los Ministros el señor Reyes.

«El artículo 4.º, decia el señor Reyes, dispone lo siguiente:

«En la discusion del presupuesto en la Cámara no podrán hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este órden, se tramitarán como proyecto de lei.

Esta disposicion es buena, i para aceptarla yo no tendria sino que hacer una salvedad.

Algunas veces se ha suscitado, con motivo del artículo de la lei de 1884 que dice que las modificaciones introducidas en el presupuesto por la Cámara revisora serán tramitadas como proyecto de lei, se ha suscitado duda sobre la tramitacion que debe seguirse en esas modificaciones, atendida la circunstancia de ser una Cámara de oríjen i la otra Cámara revisora, esto es, si habria que separar estas indicaciones de la lei de presupuestos i tramitarlas como un proyecto de lei independiente.

Se ha manifestado la opinion de que esta disposicion debe entenderse en el sentido de que en la tramitacion de las indicaciones por la Cámara de oríjen deben observarse los procedimientos internos que corresponden a cada Cámara, pero no en el sentido de que esas indicaciones sean separadas de la lei de presupuestos.

Yo aceptaria este artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, siempre que se entendiera, no en la forma que acabo de indicar, sino en el sentido de que esas indicaciones hechas por la Cámara revisora sean segregadas del presupuesto i sigan la tramitacion de un proyecto de lei.

Como hai un artículo del Código Civil que dice que para conocer el espíritu de las leyes se ocurra a la historia de ellas, no querria yo

que, por haberse manifestado aquí la opinion de que este artículo del proyecto de la Cámara de Diputados es solo una ampliacion a la Cámara de oríjen de lo que la lei de 1884 establece respecto de la Cámara revisora, no querria, digo, que se tuviese por aceptada esta intelijencia. No obstante la opinion respetable manifestada a este respecto, habria tambien la de otro Senador que entiende el artículo de un modo distinto, es decir, en el sentido de que no es solo una ampliacion de la lei de 1884, sino una prescripcion para establecer que el procedimiento que debe seguirse en la tramitacion de las indicaciones referidas, es el que corresponde a un proyecto de lei separado e independiente de la lei de presupuestos.»

El señor **Yáñez**.—Yo estaba en completo acuerdo con el señor Reyes, porque el señor Reyes no se referia a los ítem que venian en el presupuesto de Gobierno, sino a los ítem de iniciativa parlamentaria.

El señor **Walker Martínez**.—El señor Reyes hablaba de toda clase de indicaciones, sin hacer distincion entre las de iniciativa parlamentaria o de iniciativa del Gobierno, i sostenia que todas ellas debian tramitarse como proyectos separados.

No busquemos escapadas, como decia el honorable Senador por Curicó. Lo que la lei quiso fué que una vez hecho el cálculo de las entradas i una vez fijados en conformidad a ellas los gastos, no pudieran éstos aumentarse en forma alguna en los presupuestos. Sin embargo, reconociendo la iniciativa parlamentaria i la facultad del Gobierno para proponer nuevos gastos, admitió que éstos se hicieran por medio de indicaciones en la Comision Mista, i aun por medio de indicaciones en las Cámaras, pero a condicion que estas indicaciones se tramitaran como proyectos de lei separados.

Esta es la cuestion, i este ítem agregado por la Cámara de Diputados debe tramitarse como lei separada. Pero el señor Senador por Curicó arguye que nadie ha reclamado por la actitud de la Mesa, que ha puesto en discusion el ítem junto con el resto del presupuesto. A esto replico yo que la Mesa recién ha puesto en debate lo que viene de la otra Cámara; un Senador, usando de su derecho, propone que este ítem se considere como proyecto de lei separado; todavía no ha venido la resolucion de la Cámara, i el señor Presidente tiene que consultar al Senado si acepta o no en discusion la proposicion del señor Senador por Aconagua, si se pone o no en votacion, porque de otra manera destruimos la lei, buscamos una escapada.

Si ha de resultar que este ítem no se tramita como proyecto separado, la lei quedará de hecho violada, i seremos mui torpes los que la respetemos en adelante. No podemos volver a la situacion de la lei del 84, que creó dos castas: los que respetábamos sus disposiciones, no podíamos hacer indicaciones de aumento en muchos casos en que lo habríamos deseado; en cambio, los que decian que la lei no podia reglamentar la Constitucion, prescindian de ella i hacian lo que querian.

Esa situacion no la quiero para nadie, no acepto esta dualidad de criterio, i por eso deseo una resolucion del Senado que sea franca. Si se quiere abolir la lei de 1912, está bien; ganará con ello la libertad de iniciativa parlamentaria; pero hagámoslo francamente, tengamos todos los mismos derechos i los mismos deberes.

El señor **Búlnes**.—El señor Senador por Valdivia hacia notar hace un momento que la propaganda salitrera, en la forma que se hace actualmente, es deficiente, porque le falta una de sus ramas principales, la propaganda comercial.

Segun la opinion de Su Señoría, esta propaganda tiene mas eficacia que la literaria o científica que hoi se hace en Europa; pero decia que para desarrollar esa propaganda habia ciertos inconvenientes, porque los encargados de ella no podian disponer del salitre que se necesitaria para eso.

Decia tambien Su Señoría que no debemos destruir lo que hoi existe i que no deben modificarse los servicios públicos en la discusion de la lei de presupuestos, sino que es mas conveniente hacer esto por medio de leyes especiales.

Si hubiera una lei especial que asignara fondos para la propaganda, tendria razon Su Señoría; pero en esta materia no hai mas que un ítem movible, que se pone todos los años en el presupuesto; i digo movible, porque ha venido aumentando periódicamente.

Voi a hacerme cargo de la primera observacion del señor Senador relativa a que no debemos destruir lo que tenemos, mientras no se organice algo con la preparacion i el estudio necesario. Yo encontraria fuerza a esta observacion, si no supiera que la Asociacion Salitrera de Propaganda no es sino la representacion directa del trust salitrero. Tanto la Asociacion de Valparaiso como la de Lóndres, son el reflejo de la voluntad de un grupo de hombres que por efecto de sus capitales han podido tomar el manejo de este negocio en una sola mano i que tienen el centro de su comercio en Liverpool i en Hamburgo.

Si yo creyera que este Comité de Propaganda, que se considera esencial en esta materia, perseguia el propósito de abaratar el precio del salitre, encontraria razon al señor Senador cuando dice que no se destruya lo que hoi existe, mientras no venga otra organizacion a reemplazarla. Pero no es así; porque el trust que es dueño de este artículo, i que tiene representacion en el Comité Salitrero de Lóndres, como en el comité de Santiago, no ha procurado abaratar el artículo, sino que su tendencia es encarecerlo, primero en la costa de Chile en beneficio de los salitreros, i luego en Lóndres en beneficio propio.

Esta tendencia al encarecimiento es la que me hace desear que esta organizacion se destruya, porque creo que considerada en su esencia, es lo mas perjudicial que puede haber para el aumento del consumo. He sostenido con insistencia que la manera mas eficaz de propaganda es el abaratamiento del artículo, porque creo que el salitre es ya suficientemente conocido en el mundo, i que los agricultores de todas partes saben que es un abono que reúne condiciones especiales para su provechosa aplicacion. Con la organizacion actual se está propendiendo al encarecimiento del artículo, lo que significa trabajar en contra de su consumo i favorecer el incremento de abonos similares.

A este propósito debo decir que yo no tengo temor ninguno por la suerte del salitre, i que estoi convencido de que a este abono le está deparado un porvenir brillante, cualesquiera que sean sus competidores. Conozco la historia del salitre desde hace treinta años i sé que es costumbre impresionar al Gobierno i al público, presentando la situacion de la industria en fôrma alarmante. Se han escrito artículos mui pesimistas sobre el porvenir del salitre, manifestando que este artículo dejará de consumirse el dia ménos pensado, por la competencia que le están haciendo en Europa los abonos artificiales.

Mientras tanto, la verdad es que el salitre ha seguido siempre una marcha uniforme en su desarrollo, i si ha tenido algunas contrariedades, ellas se han debido a causas accidentales i momentáneas; pero en su fondo i en su esencia, esta industria mantiene todo su vigor.

Esos tropiezos accidentales se han debido algunas veces a que los deshielos en Europa se han producido tarde i entónces no se ha podido trasportar el salitre por los rios que lo llevan a los puntos interiores de la Europa. Otras veces ha sido porque la primavera se ha retardado o porque ha sido lluviosa, i entón-

ces no se ha podido aplicar el abono a las tierras. Recientemente, segun nos decia en la sesion de ayer el honorable Senador de Cautin, ha habido una perturbacion en el servicio naviero de la costa, motivada por la cuestion de combustible en el norte; por eso no ha habido fletes i se ha producido un pequeño stock en Europa.

Respecto de este stock, voi a llamar la atencion del Senado hácia la circunstancia siguiente: segun la Asociacion Salitrera de Propaganda, la manera de hacer desaparecer el stock es aumentar el precio del artículo. I yo digo que los salitreros deben tener tal fé en que ningun peligro amenaza al salitre que, habiendo un stock en Europa, ellos han convenido en subir el precio, obedeciendo a aquella inevitable tendencia de encarecer el salitre tanto aquí como allá; aquí, la Asociacion, i en Europa, el trust.

Esta organizacion fundada sobre la base del monopolio i de la carestía, la considero contraria al interes público. Es ella la que ha impedido la propaganda comercial de que hablaba el señor Senador por Valdivia, porque lo mas eficaz que puede hacerse es llevar el artículo directamente a los centros de consumo, es sustraerlo de manos de los individuos que lo encarecen; i precisamente para esto se ha encontrado oposicion sistemática en la Asociacion Salitrera.

Hubo un proyecto de esta clase patrocinado por el actual ex-Ministro de Chile en el Brasil, señor Irarrázaval, quien llegó a contratar con una compañía japonesa de navegacion para que aumentara su tonelaje i sus viajes, a fin de poder llevar al Japon cincuenta o sesenta mil toneladas anuales de salitre.

Consiguió el señor Irarrázaval hacer un contrato en condiciones favorables con una compañía de navegacion japonesa, que habia principiado por llevar dos mil quintales de salitre al Japon, i que, habiendo tenido aceptacion el artículo, pasó pronto a llevar veinte mil quintales, no teniendo tonelaje para mayor cantidad. Entónces el señor Irarrázaval consiguió que se aumentara el número de vapores i los viajes, como he dicho, a fin de trasportar al Japon por lo ménos sesenta mil toneladas de salitre.

I bien, esto que conseguia el señor Irarrázaval encontró oposicion en el comité de Londres i aun en el propio Consejo Salitrero de Santiago, i se buscaron argumentos para manifestar que eso tenia inconvenientes: uno era el de que, concediendo favores a una Compañía determinada de vapores, quedaban las demas en malas condiciones.

Con argumentos de esta clase i con suposiciones de que podia haber perjuicios imaginarios, se desbarató el proyecto.

Vino despues el contrato con la Compañía Austro-Americana, i se frustra en la Cámara de Diputados, porque a eso equivale el cargar el gasto a un Ministerio que se sabe que no tiene fondos para ello.

Con estos antecedentes, digo yo: ¿hai de parte de la Asociacion Salitrera el deseo de estender el consumo del salitre de una manera séria i eficaz?

Conviene meditar lo que importa establecer una abundante corriente de comunicaciones entre Chile i el Japon. Como sabe el Senado, el Oriente es el mas grande hormiguero humano; el Japon tiene setenta millones de habitantes que viven solo del esfuerzo inteligente que aplican al cultivo de la tierra; una hectárea de terreno tiene que alimentar allí a muchas personas, i esa tierra necesita ser abonada para aumentar su produccion.

Los vapores japoneses contratados por el señor Irarrázaval debian tocar tambien en la China, donde la poblacion ya no cabe en su enorme territorio, i donde el hombre tiene que hacer prodijios para obtener la produccion que necesita de la tierra; de modo que en ninguna parte del mundo son mas necesarios los abonos que en la China; i sin embargo, el proyecto o contrato que procuraba este mercado para el salitre, fué obstruido.

Todo esto que he visto, los entorpecimientos que se ponen para impedir que se lleve el salitre a los grandes puntos de consumo, me producen la impresion que tengo, i por esto no me inclino a la opinion que ha manifestado el señor Senador por Valdivia.

Podria todavía invocar otro argumento. Hace un año mas o ménos, presenté a la Cámara un proyecto que, bueno o malo, merecia si quiera el honor de ser tratado, i que tenia por objeto dar una fuerte subvencion al que descubriere un procedimiento para agotar el salitre que contienen los caliches.

Me fundaba principalmente en esta consideracion: ¿por qué razon se agotan el cobre, la plata, el estaño contenido en los minerales? Porque esos productos se encuentran en todas partes del mundo i por consiguiente, han tenido a su servicio la ciencia universal. Miéntas tanto, el salitre no ha tenido a su servicio sino la mui incipiente ciencia chilena. Siendo así, me pareció necesario estimular la cooperacion de los técnicos de todos los paises del mundo para resolver este problema, que interesa tan vivamente al porvenir de Chile.

Pues bien la Comision de Hacienda ni si-

quiera ha considerado este proyecto, no obstante de que ahí están las personas que manifiestan mas interes por el desarrollo de la industria salitrera.

El señor **Salinas**.—Parece que Su Señoría me dirige una alusion personal.

El señor **Búlnes**.—Estoi hablando en jeneral, sin referirme a persona determinana.

El señor **Salinas**.—La Comision de Hacienda no ha despachado ese proyecto porque sabe que no hai dinero para el gasto; ¿de dónde se sacarían las quinientas mil libras que él costaría?

El señor **Búlnes**.—Eso i muchísimo mas ganaria el Fisco cuando se descubriera el procedimiento.

El señor **Búrgos**.—Yo formo parte de la Comision de Hacienda i tengo vivo interes en que se despache ese proyecto.

El señor **Búlnes**.—¿Pero que se ha hecho?

El señor **Búrgos**.—Nada todavía.

El señor **Búlnes**.—Eso es precisamente lo que digo.

Cuando se habla de propaganda, el paso elemental, lo repito una vez mas, es el abaratamiento del artículo, i para conseguir eso proponia yo una recompensa al que descubriera un procedimiento de elaboracion que llevara a ese resultado.

Una de las cláusulas del contrato con la Compañía Austriaca establecia que los vapores tocasen en Buenos Aires i el Brasil. La situacion en Brasil es bien singular: uno de los miembros de la Legacion de Chile, el Encargado de Negocios, señor Goycolea, consiguió del Gobierno de aquel pais que eximiese de derechos al salitre chileno. Pero al poco tiempo el Gobierno del Brasil espidió un decreto en el que declaraba que solo los salitres salidos de Chile quedaban exentos de derecho. Entónces el señor Irarrázaval, que ya se habia hecho cargo de su puesto de Ministro, hizo presente al Gobierno que debieran tambien eximirse de derechos los salitres que fueran de Hamburgo, porque de Chile no iba directamente al Brasil un solo grano de salitre. Ahora me pregunto: ¿puede haber propaganda seria haciendo venir de Europa nuestro salitre para el consumo de la América? Por eso he dicho i sostengo, sin referirme a persona determinada, que el grupo de individuos que representan estas asociaciones no se colocan en el punto de vista de los intereses del Estado.

Pasando a otro órden de ideas, quiero manifestar que el señor Ministro de Hacienda al hacer cuestion de Gabinete de este negocio, no ha procedido, a mi juicio, en uso correcto

de esa facultad que el Gobierno tiene para influir en las resoluciones de las Cámaras; diré mas todavía, tampoco ha hecho un uso discreto de esta facultad, pues se trata de un asunto meramente administrativo, en el cual debe dejarse a los miembros del Congreso en completa libertad, sin hacerles presion, para que cada uno lo resuelva segun su criterio i las nociones que tenga de su deber.

No me parece propio que habiendo el Congreso rechazado durante dos años esta subvencion, quiera ahora el señor Ministro imponerla como por fuerza. Yo me permito preguntar a Su Señoría, si se ha puesto de acuerdo con sus colegas ántes de declarar este asunto cuestion de Gabinete. Acabamos de salir de una crisis que costó al pais muchas molestias, muchos esfuerzos i sinsabores a S. E. el Presidente de la República i que ha perturbado sériamente la Administracion Pública, de manera que no creo que pueda jugarse con las renunciaciones ministeriales, mucho ménos cuando con ellas se nos quiere exigir la resolucion de un negocio que es meramente administrativo, sin respetar las opiniones que puedan tener los miembros del Congreso, algunos de los cuales, como el que habla, se ha ocupado durante muchos años de estos asuntos. Es esto algo que yo no puedo aceptar.

En resumen, creo haber dicho cómo considero yo este asunto; siempre he creído, i lo repetiré hasta que esta idea se abra camino, que la mejor manera de hacer propaganda es abaratar la produccion i facilitar el consumo poniendo el salitre al alcance de los consumidores; i como no veo reflejada esta tendencia ni en el Comité de Lóndres ni en la Asociacion de Propaganda de Santiago, preferiria que este organismo fuera suprimido, hasta que el Gobierno encontrara una solucion distinta, si cree necesario impulsar una industria que está tan estrechamente vinculada a la prosperidad del pais.

El señor **Salinas**.—Ya que se ha entrado al fondo de este negocio, voi a hacer algunas observaciones, que creo contribuirán a producir el convencimiento de la conveniencia de mantener la propaganda i que talvez pondrán de acuerdo las diversas opiniones.

El honorable señor Valdes Vergara manifestó que hai un punto en que el interes del Estado i el de la industria, o sea el de los productores, no están de acuerdo. En su concepto, el Estado se interesa en el porvenir del salitre i el productor, en el presente; de manera, que uno tiene interes en abaratar el artículo i los otros en alzar los precios. Yo creo que Su Señoría ha padecido un error; el Estado no

solo tiene interes en el porvenir, sino tambien en el presente, porque cada dia del año percibe una renta de quinientos mil francos; por su parte, los industriales no solo tienen interes en el presente, sino tambien en el porvenir, porque todo lo que afecta al porvenir de la industria les afecta a ellos desde luego.

Tratándose, por ejemplo, de la existencia del salitre, si se llegara a comprobar por medio de procedimientos técnicos que la existencia de salitre era suficiente para abastecer al mundo durante unos dos siglos, eso tendria mas trascendencia en la situacion de la industria i en el precio actual del salitre que cualquier otra circunstancia. De ahí que uno i otros tengan gran interes, tanto en el presente como en el porvenir.

Igual observacion puede hacerse sobre los intereses encontrados, segun Su Señoría, de los productores i del Estado, respecto de la reduccion de la produccion i el aumento del consumo, por cuanto la verdad es que ambos intereses están íntimamente ligados i guardan perfecta armonía.

En efecto, el precio alto restringe el consumo, el precio bajo restringe la produccion, i la restriccion del consumo i de la produccion se traducen en disminucion de la esportacion de salitre i, en consecuencia, disminucion de la renta fiscal, es decir, representan una pérdida para el industrial i para el Estado.

Todavía hai otro factor que influye en la conveniencia de que el precio se mantenga en un término medio, i es que el precio bajo puede desvalorizar los terrenos salitrales, tanto los que están en poder de la industria, como los que pertenecen al Estado.

El honorable Senador de Santiago decia que los productores de salitre no habian hecho ningun esfuerzo para reducir el precio de venta del salitre, lo cual podría conseguirse por la accion de intermediarios i con una mejor distribucion del artículo, segun lo manifestaban los honorables Senadores señores Búlnes i Búrgos, llevándolo directamente a varios puertos europeos, para distribuirlos desde allí a los distintos centros de consumo.

A este respecto conviene establecer dos hechos: no es exacto lo que dijo el honorable Senador por Malleco de que el salitre se lleva únicamente a Liverpool i Hamburgo, pues la verdad es que se lleva a muchos otros puntos. Para conocer esta materia con perfecta certidumbre he consultado una revista correspondiente al mes de noviembre, en la que consta que han salido de puertos chilenos, durante ese mes, numerosos buques llevando salitre con destino a Salaverry, Liverpool, Rotterdam

Burdeos, Falmouth, Yokohama, Kobe, Mogi, Hong-Kong, Bremen, Guayaquil, Buenos Aires, Santa Lucía, Hamburgo, Dover, Arica, San Vicente, Amberes, Kahului, San Francisco, Charleston, Pisco, Mollendo, Dunkerque, Montevideo, Portsmouth, Honolulu, Port Allen, Delfzyl, Gibraltar, Pazña, Marsella, Gante i San Pedro.

Total treinta i cinco puertos, a los cuales se han destinado buques con salitre: hai alguna diferencia entre esta cifra i la de uno que indicaba el honorable Senador por Malleco.

Sin embargo, es un hecho que la distribucion del salitre está mui distante de ser satisfactoria. Así, los países del Mediterráneo reciben el salitre de puertos alemanes e ingleses, en vez de recibirlo directamente, lo que hace que el precio tenga fluctuaciones que influyen en el consumo, mientras que el precio del sulfato de amoníaco i de la potasa se mantienen sin experimentar esas variaciones.

El cargo relativo a la dificultad de las comunicaciones marítimas va contra el Gobierno. La primera tentativa eficaz para remediar esa dificultad ha consistido en la subvencion a la Compañía Austro-Americana.

Verdad es que con anterioridad, el Gobierno, a instancias del Consejo Salitrero, que ha tenido la desgracia de contarme entre sus miembros, porque de otra manera habria sido tratado con mas benevolencia, impresionado por los informes del señor Irrázaval Zañartu, trató de subvencionar a una compañía japonesa. La idea fué aceptada por el Consejo; sin embargo, poco despues se presentaron dos informes: uno del comité de Lóndres, i el otro del inspector fiscal de la propaganda.

El comité de Lóndres hizo presente que en aquellos momentos se trataba de organizar una compañía japonesa que haria la navegacion directa entre el Japon i Chile, i que si se daba una subvencion a la primera, se impediría que surjera esta otra. El señor Bertrand, inspector fiscal de la propaganda hizo a su vez otras observaciones, que no recuerdo precisamente en este momento, pero que estaban de acuerdo con las del comité de Lóndres. En vista de unas i otras, el Consejo Salitrero, con los mejores propósitos, acordó aplazar su resolucion, dispuesto a recomendar que se subvencionase a las dos compañías, si se organizaba definitivamente la que se anunciaba. Esta compañía no se organizó al fin.

El punto relativo a la descentralizacion de la venta del salitre es de gran interes para los salitreros, a quienes les importa mucho impedir que se suba el precio del salitre, i es un punto que ha merecido una atencion prefe-

rente de los miembros mas distinguidos del comité de Lóndres; pero se ha tropezado con los inconvenientes de herir a una poderosa empresa establecida desde muchos años.

Es necesario tomar en cuenta que al lado de los intereses de los industriales i del Estado, existen los intereses de los intermediarios, i que en la situacion actual de cosas, los intermediarios son absolutamente indispensables en la industria del salitre; suprimirlos seria producir un cataclismo, si no se tiene de antemano los elementos necesarios para reemplazarlos.

El cambio del actual estado de cosas, la supresion de los intermediarios requeriria la constitucion de una Sociedad con un capital enorme, porque semejante Sociedad tendria que pagar al contado a los productores del salitre, si no el total, a lo ménos el ochenta por ciento del precio de venta del artículo, lo que exige un capital verdaderamente colosal.

La idea de la descentralizacion de las ventas ha sido propuesta al Gobierno por el Consejo Salitrero como materia de estudio, invitándolo a ocuparse sériamente del negocio, i creo que con algun esfuerzo ha de realizarse, porque esta idea se abre cada dia mas camino. Me parece que si el Gobierno se interesara por invitar a los salitreros a una reunion para formular un plan con este objeto, se llegaria a un resultado satisfactorio.

Ademas de lo que dejo dicho, quiero agregar algo que habia olvidado cuando hablé de las subvenciones a las compañías de vapores. El Consejo Salitrero acoció con mucho interes la subvencion a la Compañia Austriaca. A propósito de la idea de facilitar la distribucion del salitre, el señor Senador por Maule manifestó en dias pasados la conveniencia de que el Gobierno comprara el salitre en Chile para mandarlo directamente al extranjero. Me parece que esta idea es peligrosa, porque, evidentemente, desde el momento en que los habituales vendedores de salitre vieran que el Gobierno les hacia competencia, estos intermediarios podrian alejarse del mercado i producir una crisis profunda que causaria graves daños al Estado i a la industria.

Esto requiere que se haga por medios naturales; pero el hecho de que no se haya resuelto el problema de la nacionalizacion, no es motivo para negar la subvencion de propaganda, porque seria agregar un mal a otro. ¿Con qué objeto iríamos a tomar esta medida? ¿Sería para manifestar a los salitreros nuestro desagrado por no haber realizado la descen-

tralizacion de las ventas? Pero esto afectaria tanto al Estado como a los industriales, porque la disminucion de la produccion significa la reduccion de las ventas, i, por lo tanto, menor entrada para el Fisco.

De lo que acabo de decir se deduce que, como programa de política salitrera, debemos adoptar la regla de facilitar las comunicaciones, de interesar al Gobierno en la descentralizacion de las ventas, de que se tomen iniciativas en este sentido, i de que se mantenga la propaganda.

Respecto de la propaganda, debo decir todavía dos palabras con motivo de las observaciones que ha formulado el señor Walker Martínez. Su Señoría se ha espresado en realidad con una dureza tal, que es indudable que su palabra ha traicionado su pensamiento: ha dicho que nosotros conculcamos la ley para servir intereses particulares.

¿De manera que la subvencion que ha dado el Congreso para fomentar el consumo del salitre ha sido solo en servicio de los industriales i no del Estado? Ese cargo no solo alcanzaria a los que hemos sostenido la necesidad de mantener esa subvencion, sino que tambien a todos los miembros del Senado i de la Cámara de Diputados i al señor Ministro de Hacienda, que han manifestado las mismas ideas.

El señor **Walker Martínez**.—¿Quién ha andado viendo uno por uno a los Senadores, para convencernos de que al aprobar el ítem se sirven los intereses públicos? Es un representante de la combinacion salitrera, que gana cuarenta i cinco mil pesos anuales por ese solo capítulo.

El señor **Salinas**.—Está en su derecho para hacer esa peticion; cualquiera puede pedir al Congreso lo que estime conveniente; el derecho de peticion es sagrado. Por lo demas, lo que solicita el representante de la Asocacion es lo mismo que pide el señor Ministro de Hacienda.

Se ha dicho que no se hace propaganda en el país i que el dinero que aparece invertido en tal objeto, en realidad ha sido para otra cosa. Yo puedo afirmar que hai un servicio perfecto i eficaz de propaganda en Chile, a cargo del distinguido ingeniero señor Francisco Rojas Huneeus, persona competentísima, que ha sido nombrado, con jeneral aplauso, administrador de la Quinta Normal de Agricultura. Este caballero le ha dedicado una atencion preferente al servicio de la propaganda en Chile i ha conseguido aumentar el consumo del salitre en nuestro país a setenta i cinco mil quintales anuales i probablemente al-

canzará en el año actual a mas de cien mil quintales.

Debo advertir al Honorable Senado que ese servicio lo hace la oficina de propaganda sin recibir un solo centavo del Estado para tal objeto; todo el gasto lo costea la Asociacion, siendo que con ese servicio solo se beneficia la agricultura nacional, pues se comprenderá que un mayor consumo de setenta mil quintales no representa nada para los productores de salitre.

Cuando yo fuí representante de la Asociacion en Santiago, manifesté al señor Fischer que debíamos fomentar el consumo del salitre en Chile, i desde entónces hasta hoi se hace el servicio por cuenta de la Asociacion; para este efecto destina dos mil quinientas libras esterlinas anuales de sus propios fondos, porque la subvencion del Estado se invierte íntegra en la propaganda en el extranjero.

Por último, la idea de hacer la propaganda directamente por el Estado seria en mi concepto, desgraciadísima. Fuí representante de la Asociacion Salitrera en Santiago durante seis o siete años, i durante todo ese tiempo jamas pasarian siete dias sin que recibiera la visita de algunos interesados en ser agentes de propaganda en Europa. Todo individuo

que deseaba hacer un viaje a Europa, ya fuera abogado, médico, ingeniero o simple particular, queria ser agente de propaganda. Un dia me encontré en la calle con un jóven corredor de comercio que me dijo: Celebro mucho encontrarlo, precisamente iba a buscarlo; pienso ir a Europa. «Ya sé lo que va a pedirme, le interrumpí; usted quiere ser nombrado agente de propaganda del salitre.»

Eran innumerables los aspirantes que, sin preparacion alguna, sin competencia la que menor en materia de abonos, solicitaban puestos en la propaganda. Jamas se ocupó a ninguno, apesar de que se presentaban con recomendaciones de miembros del Congreso o del Gobierno; siempre se ha empleado a individuos competentes, agrónomos distinguidos de los diferentes paises en que se hacia la propaganda.

El señor **Aldunate** (Presidente).--Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.